

# *El arte de copiar*

## **Guía para la incorporación de material visual a las licencias y regímenes legales de reprografía**

### **Introducción**

Además de texto, los libros, las revistas y los periódicos contienen una amplia gama de imágenes o material visual. Habida cuenta de que el material visual puede fotocoparse o escanearse, los regímenes y las licencias de derechos reprográficos deberían incluir el derecho de reproducción de material visual.

*El arte de copiar* pretende ser una guía informativa destinada a los miembros actuales y futuros de IFRRO, en la que se facilita una orientación práctica en materia de buenas prácticas a la hora de incorporar material visual a las licencias y regímenes legales de reprografía, en la que se abordan los siguientes aspectos:

- Tipos de material visual y de qué modo están protegidos por derechos de autor
- Métodos para la incorporación de material visual en publicaciones
- Ventajas de incluir material visual en licencias y regímenes reprográficos, incluida la reducción de riesgos y el valor añadido
- Obtención de la representación de creadores visuales
- Consulta con los creadores visuales e implicación de estos en el gobierno de las entidades de gestión de derechos reprográficos
- Medición de niveles de copia, asignación de ingresos y realización de pagos a escala nacional e internacional

Esta guía ha sido elaborada por el Grupo de Trabajo sobre Reproducción de Material Visual de IFRRO, habiéndose consultado al conjunto de los miembros de IFRRO. Agradecemos el asesoramiento y la información que nos han facilitado todos los colaboradores. Damos las gracias especialmente a Hans-Petter Fuglerud (KOPINOR), Camillo Gatta (DACS), Mats Lindberg (BUS), Anke Schierholz (VG Bild-Kunst), Franziska Schulze y a la Secretaría de IFRRO por su apoyo y orientación durante la producción de esta publicación.

### **Índice**

- 1. ¿Qué se entiende por material visual?**
- 2. ¿Cómo se incorpora el material visual a las publicaciones?**
- 3. ¿Por qué es importante el material visual para las entidades de gestión de derechos reprográficos?**
- 4. ¿Cómo puede una entidad de gestión de derechos reprográficos incluir material visual en sus licencias?**
- 5. Consulta con los creadores visuales**
- 6. Recopilación de datos y realización de pagos**
- 7. Resumen e información adicional**

## **1. ¿Qué se entiende por material visual?**

### **1.1 Diferentes tipos de material visual**

Las artes visuales pueden presentarse de múltiples formas, como por ejemplo:

- Bellas artes: pintura, dibujo, collages, escultura, instalaciones.
- Fotografía: incluida fotografía artística, documental, periodística e instantáneas.
- Ilustración: viñetas, diagramas, cartografía
- Artesanía y artes aplicadas: joyería, cerámica, arte de cristal, muebles
- Diseño: diseño gráfico y diseño de productos
- Arquitectura
- Impresión: grabados, grabado en madera y serigrafía

En el contexto de la reprografía, todas estas modalidades de arte se denominan "material visual".

### **1.2 Los derechos de autor en el ámbito del material visual**

El material visual está protegido por derechos de autor. Los principios comunes de la protección de los derechos de autor están consagrados en el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas de 1886 (modificado) y, por lo general, protegen la obra durante la vida de su autor y durante un período determinado después de la muerte de este. No obstante, el marco jurídico de los derechos de autor y las definiciones de material visual pueden variar de un país a otro.

Si bien las definiciones y los métodos de protección son, en ocasiones, diferentes, el objetivo común de las leyes nacionales sobre derechos de autor consiste en otorgar a los autores el derecho a controlar el uso de sus obras y a percibir una remuneración por dichos usos.

La legislación de la mayoría de los países contempla algunas excepciones que permiten determinados usos sin autorización o pago previos. Sin embargo, por lo general, para la reproducción o la comunicación pública de material visual es necesario obtener la autorización de los titulares de los derechos del material visual.

## **2. ¿Cómo se incorpora el material visual a las publicaciones?**

El material visual tiene una amplia presencia en libros, revistas y periódicos y, por lo general, aparece en dichas publicaciones a través de una de las cuatro vías siguientes:

### **2.1 Concesión de licencias de derechos de autor**

Las licencias (o contratos) de derechos de autor se utilizan normalmente para otorgar la autorización para reproducir material visual en publicaciones. Los derechos objeto de la licencia varían en función de las circunstancias. Por ejemplo, una licencia para incorporar fotografías en una revista incluye el derecho a reproducir las obras en determinadas páginas y a distribuir (o vender) ejemplares de la revista que contiene dichas reproducciones.

Las licencias de derechos de autor pueden ser otorgadas por el autor o el titular de los derechos de autor del material visual o por su representante. Con frecuencia, dichos representantes son entidades de gestión colectiva que negocian y venden licencias en nombre de los autores a los que representan. De forma alternativa, los modelos de contrato elaborados por algunas asociaciones sectoriales pueden servir como orientación a los autores individuales.

Las licencias ofrecidas por las entidades de gestión colectiva o por los creadores visuales permiten a los editores llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes necesarias para incluir material visual en sus publicaciones, pero normalmente no incluyen una concesión de derechos para la reproducción reprográfica. Por consiguiente, los creadores visuales tienen derecho a percibir una remuneración independiente por dichos usos.

## **2.2 Contratos de encargo de obras**

En ocasiones, los editores prefieren encargar a un autor la producción de una obra original para incluirla en una publicación. Por ejemplo, en los libros infantiles es frecuente que las ilustraciones se hagan por encargo. En algunos países, el creador visual es el titular legítimo de los derechos de autor, salvo que se incluyan disposiciones contractuales específicas en sentido contrario, mientras que, en otros países, los derechos de las obras por encargo pertenecen a quien realiza el encargo y no al artista. En ausencia de cláusulas contractuales específicas o de disposiciones claras en la legislación, el creador visual tiene derecho a percibir una remuneración por los usos reprográficos de las obras artísticas por encargo.

## **2.3 Cesión o adquisición**

En ocasiones, los editores compran directamente derechos a los autores en lugar de optar por obtener una licencia de derechos de autor o de formalizar un contrato de encargo de obras. En tales circunstancias, el editor puede pasar a ser el titular de determinados derechos o de todos los derechos del material visual objeto de la cesión. Por lo general, los autores y sus representantes no recomiendan la cesión, ya que las licencias o los contratos de encargo suelen ser suficientes para que los editores desarrollen su actividad, sin impedir que los creadores visuales obtengan ingresos por la futura explotación de sus creaciones.

En el caso de determinado tipo de material visual, como las obras de arte, las cesiones o las compras son excepcionales, porque su creación es independiente de los proyectos de edición y su inclusión en libros, revistas y periódicos, etc. está sujeta normalmente a la concesión de una licencia por parte del artista individual o de la entidad de gestión colectiva para las artes visuales.

## **2.4. Limitaciones legales y excepciones**

En determinadas circunstancias, el material visual puede incluirse en publicaciones sin la autorización del autor porque la legislación contempla algunas limitaciones o excepciones. Sin embargo, el hecho de que dicha reproducción primaria esté permitida legalmente no significa que la reproducción reprográfica pueda acogerse a las mismas excepciones o limitaciones. Por consiguiente, los creadores visuales no pierden su derecho a percibir una remuneración por dichos usos secundarios.

Incluso en caso de cesión o compra de derechos, es necesario considerar detenidamente si los derechos reprográficos están incluidos o no en la concesión de derechos. Al margen de aquellos casos en los que resulta concluyente, la inclusión de material visual en una publicación (ya sea mediante una licencia de derechos de autor o en virtud de limitaciones o excepciones legales) no incluye una concesión de derechos de reproducción reprográfica y la entidad de gestión de derechos reprográficos deberá obtener un mandato de los titulares de derechos a título individual (o de las organizaciones que los representan).

## **3. ¿Por qué es importante el material visual para las entidades de gestión derechos reprográficos?**

### **3.1 Licencia completa**

Las licencias y los regímenes reprográficos están concebidos para ofrecer a los usuarios soluciones prácticas y sencillas que les permitan fotocopiar o escanear páginas de libros, revistas y periódicos lícitamente. Por consiguiente, cabe esperar que una licencia de una entidad de gestión de derechos reprográficos cubra una amplia gama de publicaciones diferentes; cuanto más amplia sea la gama de material en cuestión que una entidad de gestión de derechos reprográficos puede ofrecer en su licencia, más atractiva resultará esta para el usuario.

El material visual es relevante para las entidades de gestión de derechos reprográficos cuando forma parte de una publicación que puede ser fotocopiada, escaneada o utilizada de cualquier otra forma autorizada por una licencia de una entidad de gestión de derechos reprográficos. Algunas publicaciones incluyen mucho material visual y otras menos, pero debido a la presencia generalizada de material visual en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones periódicas, las entidades de gestión de derechos reprográficos deben estar en condiciones de poder conceder licencias de reproducción de material visual ya que este forma parte del contenido de las publicaciones.

Por lo general, la reproducción del material visual que aparece en las publicaciones está sujeta a una autorización (salvo que sea de aplicación una excepción legal que, no obstante, suele estar sujeta a un derecho de remuneración por el uso). A falta de autorización para la reproducción del material visual, el usuario se vería obligado a evitar copiar obras visuales, por ejemplo ocultando las mismas cada vez que quisiera fotocopiar una página. Está claro que resulta poco práctico y difícil, por no decir imposible, hacer que se cumpla esta práctica.

Para ofrecer a los usuarios un servicio completo y adecuado, las entidades de gestión de derechos reprográficos deben asegurar que sus regímenes y licencias incluyan la autorización para reproducir material visual de una gama de fuentes lo más amplia posible.

### **3.2 Reducción del riesgo**

A la hora de desarrollar una licencia reprográfica, no es habitual que una entidad de gestión de derechos reprográficos disponga del 100% de los mandatos (o autorizaciones) requeridos. Por esta razón, las entidades de gestión de derechos reprográficos suelen ofrecer a los usuarios una indemnización que protege eficazmente al usuario frente a demandas civiles por infracción de derechos de autor interpuestas por un autor o un editor que no hubiesen mandatado específicamente en la entidad de gestión de derechos reprográficos la concesión de licencias.

Dicha garantía cubre cualquier indemnización de daños y perjuicios que se conceda con motivo de una demanda por infracción, así como los costes asociados a la misma. Si la entidad de gestión de derechos reprográficos ofrece una cláusula de indemnización, puede reducir el riesgo de tener que pagar por este concepto obteniendo el mandato de los autores del material visual. No sería prudente incluir una cláusula de indemnización para el material visual si la entidad de gestión de derechos reprográficos no dispone de los mandatos de los autores y titulares de este tipo de contenido.

Si una entidad de gestión de derechos reprográficos desarrolla su actividad en el marco de un sistema que ofrece a los usuarios una cobertura reforzada en relación con las obras que pueden usar, ya sea en forma de licencia legal o de licencia colectiva ampliada, es probable que la cobertura reforzada incluya todos los tipos de material necesario para el uso en cuestión, incluido el material visual. En el caso de las licencias colectivas ampliadas, resulta esencial que esté representada una parte sustancial del repertorio.

### **3.3 Valor añadido**

Los titulares de licencias y los usuarios de regímenes reprográficos quieren poder reproducir material visual. Además, la demanda de material visual aumenta significativamente cuando está autorizada la reproducción mediante herramientas digitales, puesto que la calidad de la reproducción que puede obtenerse es mucho mayor. Por lo tanto, si la entidad de gestión de derechos reprográficos puede obtener los mandatos necesarios para incluir el derecho de reproducir material visual, se añade valor a la licencia o al régimen.

La inclusión de material visual en las licencias reprográficas ofrece a las entidades de gestión de derechos reprográficos una ventaja en términos de comercialización, al conseguir que sus licencias sean más atractivas para los usuarios, permitiendo al mismo tiempo que los creadores visuales perciban una remuneración adecuada.

## **4. ¿Cómo puede una entidad de gestión de derechos reprográficos incluir material visual en sus licencias?**

### **4.1 Obtención de mandatos**

Las entidades de gestión de derechos reprográficos pueden obtener la autorización para incluir material visual en sus licencias de varias formas. En cierta medida, las opciones disponibles dependerán de la estructura de la entidad de gestión de derechos reprográficos y del entorno jurídico.

No obstante, es altamente probable que la entidad de gestión de derechos reprográficos deba obtener uno o más mandatos de los autores de material visual o de sus representantes a fin de incorporar material visual en su licencia o régimen de reprografía. Se puede obtener un mandato de:

- Las entidades de gestión colectiva que representan a los creadores visuales
- Los autores/titulares de derechos individuales
- Las asociaciones sectoriales o los grupos de interés profesional entre cuyas funciones se encuentra la gestión de los derechos de sus miembros
- Una combinación de lo anterior

Las consideraciones clave que debe tener en cuenta una entidad de gestión de derechos reprográficos a la hora de obtener un mandato son las siguientes:

- ¿La persona o la entidad que ofrece el mandato es titular de los derechos pertinentes sobre el material visual en cuestión o controla los mismos?
- ¿El mandato o los mandatos cubren la gama de material visual más amplia posible? Por ejemplo, un mandato relativo únicamente a un tipo de obra de arte no sería suficiente para cubrir otros tipos de material visual que aparecen en la publicación y que se pueden reproducir, como la fotografía o la ilustración.

Por consiguiente, una entidad de gestión de derechos reprográficos debe obtener suficientes mandatos de personas u organizaciones para asegurar una cobertura completa. Una alternativa sería asegurarse de que una organización que dice representar a creadores visuales (como una entidad de gestión colectiva) es suficientemente representativa de los creadores visuales para ofrecer una indemnización que cubra todos los materiales visuales.

- Si es una organización la que ofrece el mandato, hay que preguntarse si dicha organización es capaz de repartir de manera efectiva los ingresos asignados por la entidad de gestión de derechos reprográficos en concepto de material visual a todos los creadores visuales que tengan derecho a percibir una parte.

Si resulta difícil obtener mandatos, las entidades de gestión de derechos reprográficos deberían reservar sistemáticamente una parte de los ingresos por concesión de licencias y mantenerla en reserva para los creadores visuales en el supuesto de que, en el futuro, se interpusiera una demanda o se obtuviera un mandato.

### **4.2 Modelos alternativos**

Algunas entidades de gestión de derechos reprográficos operan con arreglo a modelos que pueden no requerir un mandato de cada titular individual de derechos. Se trata, por ejemplo, de regímenes obligatorios, licencias legales y licencias acogidas a efectos ampliados en virtud de la legislación, o una combinación de estas modalidades. Si bien la inclusión de material visual en la licencia de la entidad de gestión de derechos reprográficos no exige disponer del mandato directo de los titulares de los derechos, las legislaciones nacionales suelen disponer otras formas de cooperación.

#### **Gestión colectiva obligatoria**

En algunos países, los titulares de derechos de autor no pueden conceder licencias de derechos de reproducción reprográfica a título individual. La legislación establece un sistema denominado de gestión colectiva obligatoria, en virtud del cual el derecho de conceder licencias y recaudar las tarifas de las licencia está automáticamente transferido a la entidad nacional de gestión de derechos reprográficos que actúa en nombre de todos los titulares de derechos. En este caso, la participación de todos los titulares de derechos (incluidos los creadores visuales) se define en los términos y condiciones de la licencia y no depende de un mandato. Francia es uno de los países que dispone de un sistema de gestión colectiva obligatoria.

### **Concesión de licencias colectivas ampliadas**

En el marco de un sistema de concesión de licencias colectivas ampliadas, la ley dispone que las entidades de gestión colectiva con capacidad para representar a un número significativo de titulares de derechos relevantes (editores, escritores y creadores visuales) también pueden ofrecer a los usuarios licencias en nombre de titulares de derechos no representados, ampliando de este modo de hecho su colectivo de socios tanto a los titulares de derechos nacionales que no han otorgando un mandato como a titulares de derechos internacionales. Este sistema funciona en Noruega, Dinamarca, Suecia y en otros países nórdicos.

### **Licencias legales**

En otros países, la ley concede una licencia a los usuarios en relación con los derechos de reproducción reprográfica y la participación de la entidad nacional de gestión de derechos reprográficos se limita a la recaudación de la remuneración y el reparto de la parte que corresponda de las tarifas de la licencia a los titulares de derechos. En este sistema, los creadores visuales y otros titulares de derechos no pueden negar una licencia a los usuarios pero tienen derecho legalmente a ser remunerados de manera adecuada. Alemania y Australia se encuentran entre los países que operan con licencias legales.

Independientemente del modelo que utilice o que esté obligada a utilizar la entidad de gestión de derechos reprográficos, la cooperación y la consulta con todas las partes interesadas pertinentes es una buena práctica recomendada.

### **4.3 Implicar a los creadores visuales en el gobierno de la entidad de gestión de derechos reprográficos**

El gobierno de una entidad de gestión de derechos reprográficos asume diferentes formas en función de la legislación relevante, el modo en el que está constituida la organización y los objetivos de la misma. Independientemente de cuál sea el sistema, una buena práctica consiste en implicar en el gobierno de la entidad a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos escritores, editores y creadores visuales, para asegurar que todas las partes interesadas pueden contribuir al trabajo de la entidad y garantizar que sus intereses se gestionan adecuadamente. Es también la forma más eficaz para que las entidades de gestión de derechos reprográficos se aseguren de que disponen del conocimiento pertinente para llevar a cabo una consulta rápida cuando se desarrollan nuevas licencias y servicios.

Este requisito se reafirma en el Código de Conducta de IFRRO, así como en sus Estatutos y en las orientaciones para entidades de gestión de derechos reprográficos miembros de pleno derecho de IFRRO.

### **4.4 ¿Qué tipos de organizaciones existen para los creadores visuales y cuál es su cometido?**

Los creadores visuales son a menudo miembros de entidades de gestión colectiva, asociaciones sectoriales y grupos profesionales. Normalmente, estos grupos ofrecen una serie de servicios a los creadores visuales, incluyendo asesoramiento profesional, oportunidades de promoción y servicios de concesión de licencias de derechos de autor.

A menudo, dichas organizaciones actúan a escala mundial a través de su pertenencia a organizaciones internacionales más amplias, además de IFRRO, como pueden ser:

- La Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
- European Visual Artists (EVA)
- El Consejo Internacional de Asociaciones de Diseño Gráfico (ICOGRADA)
- La Federación Internacional de Periodistas (FIP)
- Pyramide

Algunos creadores visuales gestionan sus intereses a título individual.

#### **4.5 Qué hacer si los creadores visuales no están organizados**

Es posible que en algunos países los creadores visuales no estén organizados en grupos ni representados por entidades de gestión colectiva. En dicha situación, la entidad de gestión de derechos reprográficos deberá obtener mandatos de los creadores visuales nacionales de manera individualizada. Los derechos internacionales de reproducción reprográfica de material visual pueden formar parte de acuerdos bilaterales entre entidades de gestión.

Las entidades de gestión o las partes interesadas, siempre y cuando dispongan de la experiencia y los recursos necesarios, pueden contribuir a la creación y configuración de una organización que represente a los creadores visuales a fin de gestionar la administración de los derechos reprográficos.

Si no existe una organización local que represente a los creadores visuales, una entidad nacional de gestión de derechos reprográficos puede recurrir a la ayuda y al apoyo de la red internacional de sociedades de artistas visuales, que pueden otorgar un mandato directamente a la entidad nacional de gestión de derechos reprográficos en relación con sus repertorios nacionales. Puede ser un primer paso interesante para incorporar posteriormente una amplia gama de material visual en la licencia.

En el momento de elaborar esta guía, IFRRO y EVA están coordinando sus programas de desarrollo, a fin de contribuir a la constitución de entidades de gestión de derechos reprográficos en países en los que los creadores visuales no están organizados.

Para sensibilizar a los creadores visuales respecto de la oportunidad que supone formar parte de un régimen de concesión de licencias reprográficas y beneficiarse del mismo, la entidad de gestión de derechos reprográficos deberá explicar de un modo claro y completo el propósito de sus licencias y políticas. Los eventos y las campañas de sensibilización especialmente dirigidos a los creadores visuales son una buena forma de hacerlo, al igual que fomentar las recomendaciones personales a través de redes ya constituidas. La cooperación con otras organizaciones existentes, como las asociaciones sectoriales para creadores visuales autónomos también puede ser interesante.

Algunas de las opciones para fomentar la participación de los creadores visuales en el trabajo de las entidades de gestión de derechos reprográficos pueden incluir las siguientes:

- publicidad directa en publicaciones especializadas en el mundo del arte
- seminarios y talleres en lugares que frecuentan los creadores visuales
- enlaces con el sitio web de la entidad de gestión de derechos reprográficos
- establecimiento de redes a través de editores que encargan material visual o conceden licencias
- fomentar que los artistas informen a sus homólogos
- solicitar el asesoramiento de otros miembros de IFRRO que tengan relaciones consolidadas con creadores visuales

Obtener mandatos individuales puede requerir mucho tiempo y puede que no dé lugar a un mandato suficientemente representativo como base de la licencia de reproducción, al menos inicialmente. Puede que a una entidad de gestión de derechos reprográficos no le resulte siempre fácil suscitar el interés de los creadores visuales, en particular si la licencia o el régimen reprográfico es nuevo. Una vez que el régimen lleve funcionando un tiempo, debería resultar más fácil demostrar las ventajas para los autores y animarles a que otorguen un mandato a su entidad de gestión.

## **5. Consulta con los creadores visuales**

### **5.1 La importancia de la consulta**

El alcance del mandato que la entidad de gestión de derechos reprográficos es capaz de obtener de cada una de las partes interesadas participantes define los límites de la licencia que se puede ofrecer a los usuarios. Es esencial que los mandatos obtenidos en relación con el material visual respondan a los requisitos de los usuarios del régimen de concesión de licencias. No obstante, la entidad de gestión de derechos reprográficos también debe tener en cuenta el punto de vista de los creadores visuales que, al igual que otros participantes en regímenes reprográficos, normalmente prefieren establecer determinados límites al alcance de los usos que pueden hacerse de su obra. La consulta con los creadores visuales es clave para entender las inquietudes de estos.

Normalmente, las licencias legales definen qué se debe permitir que hagan los usuarios con material protegido por derechos de autor y la entidad de gestión de derechos reprográficos no puede ofrecer menos. La entidad de gestión de derechos reprográficos puede conceder licencias que superen los requisitos legales si su mandato lo permite. La consulta con los autores es clave para entender qué es posible ofrecer más allá de los requisitos legales.

### **5.2 Inquietudes comunes**

Por regla general, los creadores visuales están dispuestos a autorizar que se hagan fotocopias de sus obras que aparecen en publicaciones. Una fotocopia no perjudica la integridad de la obra reproducida y, como la calidad de dicha reproducción es relativamente pobre, no puede sustituir a la obra de arte original ni confundirse con esta, por tanto no es probable que las fotocopias afecten a la capacidad del autor de ganarse la vida mediante ventas o encargos.

Sin embargo, esta situación es claramente diferente cuando se autoriza la reproducción mediante escaneado o digitalización. Los estudios ponen de manifiesto que la reproducción de material visual aumenta de manera significativa cuando puede hacerse digitalmente. La reproducción digital ofrece al usuario una calidad de reproducción mucho más alta y múltiples opciones de manipulación y almacenamiento de la reproducción. Estas ventajas suponen oportunidades y también riesgos evidentes para los creadores visuales.

Una de las exigencias claras de los autores y titulares de derechos de material visual es que las licencias de las entidades de gestión de derechos reprográficos complementen, pero no sustituyan, los usos primarios de la obra. Por ejemplo, la licencia de la entidad no debería competir con la venta de una licencia para la reproducción de material visual en una publicación o el encargo de una obra nueva.

Normalmente, los creadores visuales pueden otorgar a las entidades de gestión de derechos reprográficos un mandato para:

- Fotocopiado
- Preparación de diapositivas, transparencias y presentaciones en Power Point
- Escaneado
- Descargas
- Impresión
- Producción de material didáctico



Por lo general, el mandato prohíbe de manera expresa lo siguiente:

- Adaptación, manipulación o alteración de una obra
- Utilización de una reproducción para sustituir la obra de arte original
- Sustitución del encargo de una obra original o de una licencia de reproducción primaria
- Otros usos comerciales no incluidos dentro del alcance de la licencia

Siempre y cuando se cumplan estos requisitos, el material visual puede incluirse en la mayoría de las licencias de una entidad de gestión de derechos reprográficos, por no decir en todas.

## **6. Recopilación de datos y realización de pagos**

### **6.1 Medición de los niveles de reproducción de material visual**

Por lo general, las entidades de gestión de derechos reprográficos recopilan datos para determinar los niveles y las tendencias en materia de reproducción. Los métodos que suelen utilizarse para evaluar la reproducción de material visual incluyen los siguientes:

- Estudio por muestreo de las reproducciones que realmente se hacen de páginas que contienen material visual
- Entrevistas con usuarios sobre sus hábitos de reproducción
- Seguimiento de las publicaciones que el usuario tiene a su disposición para reproducir
- Medición del espacio ocupado en una página por material visual

Esta información puede ser esencial para ayudar a las entidades de gestión de derechos reprográficos a determinar las tarifas de las licencias y asignar la parte proporcional de los ingresos por licencias. En relación con el material visual, algunas entidades también analizan:

- Qué tipos de material visual se reproducen por categoría (fotografía, ilustración, bellas artes, etc.)
- La frecuencia y la medida en que se reproduce material visual

Esta información adicional puede resultar útil a la hora de determinar la parte proporcional de la tarifa de la licencia que pueden esperar percibir los creadores visuales. Si no se dispone de pruebas de lo que realmente se reproduce o si no se dispone de datos fiables, evaluar qué material visual se reproduce en publicaciones –y es por tanto susceptible de ser copiado– es un método alternativo válido.

Una estrecha cooperación con los creadores visuales (o con sus representantes) es fundamental a la hora de identificar y diseñar un método apropiado de recogida de datos, especialmente para detectar en qué medida se utiliza material visual.

Por lo general, las entidades de gestión de derechos reprográficos emplean una de estas metodologías, o una combinación de las mismas, para medir los niveles de reproducción. Se puede consultar a las entidades a título individual para obtener más detalles sobre cómo recopilan datos sobre material visual. El Grupo de Trabajo sobre Reproducción de Material Visual también ofrece a los miembros de IFRRO un foro para analizar cuestiones como esta más a fondo y para intercambiar información sobre las ventajas y las deficiencias de los diversos métodos. Actualmente, el Grupo de Trabajo se reúne dos veces al año y todos los miembros de IFRRO pueden formar parte del mismo.

Se está desarrollando un sistema de identificadores como el Identificador de Objetos Digitales o el *ISTC (International Standard Text Codes)* y, si se hace extensible al material visual, podría ser una herramienta adicional útil para que las entidades de gestión de derechos reprográficos identifiquen de manera precisa qué se ha reproducido.

## 6.2 Métodos de pago

La entidad de gestión de derechos reprográficos recauda las tarifas de las licencias, o regalías, y las reparte entre los titulares de los derechos del material que se reproduce, como pueden ser editores, escritores y creadores visuales.

El principio básico es que las regalías deben repartirse con arreglo al mandato. Debe asignarse a todas las partes interesadas una parte proporcional adecuada de los ingresos, y el importe asignado debe reflejar la medida en que sus obras se reproducen o pueden ser reproducidas.

Las entidades de gestión de derechos reprográficos aplican diferentes enfoques a la hora de asignar el pago por material visual. En ocasiones, el pago está directamente relacionado con el volumen de material visual que se reproduce y la medida en que se reproducen las diversas categorías de material visual. Si no se dispone de dicha información, se asigna un porcentaje del importe global recaudado al material visual y este importe se reparte mediante pagos individuales o colectivos. La consulta es la clave para determinar cómo pagar a los creadores visuales; en algunos casos, es aconsejable pagar el importe total a uno o varios representantes designados, como puede ser una entidad de gestión colectiva, para su posterior reparto, mientras que en otros casos resultará más práctico realizar pagos individuales a los creadores visuales.

El Grupo de Trabajo sobre Reproducción de Material Visual ha estudiado los niveles de pago en el período 2002-2005:

- En 2005, las entidades de gestión de derechos reprográficos asignaron un promedio del 15 % de los ingresos reprográficos recaudados a material visual
- Por lo general, las asignaciones por material visual han registrado un ligero aumento de año en año (en 2004, la asignación media era del 14 %)
- Varias organizaciones señalaron un aumento significativo de la reproducción de material visual cuando se autoriza el escaneado y otras formas de reproducción digital, aumentando de este modo la proporción de ingresos asignada al material visual.

## 6.3 Beneficiarios de los pagos

Por lo que respecta a la metodología de reparto, existen diferentes enfoques:

- Reparto de una suma a tanto alzado a una entidad de gestión colectiva para su posterior reparto a los autores a título individual
- Pago a los autores y titulares de derechos de material visual individualmente
- Una combinación de los anteriores

Las entidades de gestión colectiva en el ámbito de las artes visuales se encuentran normalmente en una buena posición para repartir la proporción de las tarifas de licencias reprográficas asignada a material visual debido a su implicación y conocimientos en materia de concesión de licencias de reproducción primaria, al número importante de titulares de derechos que les ha otorgado un mandato, a su estrecha relación con los creadores visuales y a su capacidad para determinar con precisión la remuneración que debe pagarse a los diversos creadores visuales individuales.

En el supuesto de que los creadores visuales soliciten específicamente que el pago se haga a través de un editor, es una buena práctica hacer un seguimiento de la situación para garantizar que realmente se paga a los beneficiarios. La entidad de gestión de derechos reprográficos podría, por ejemplo, exigir que un intermediario firme una garantía e indemnización a tal efecto.

## 6.4 Pagos internacionales

Por lo general, una proporción de las tarifas de licencias o regalías recaudadas por las entidades de gestión de derechos reprográficos se reparten a escala internacional. Los pagos internacionales pueden hacerse de varios modos y el principio clave, independientemente del mecanismo por el que se opte, es que llegue a los titulares de derechos correspondientes la parte proporcional apropiada de los ingresos por licencias de material visual.

Por lo que respecta a los métodos de pagos internacionales, las entidades de gestión de derechos reprográficos pueden pagar a los creadores visuales de otros países a través de un representante (como puede ser una entidad de gestión colectiva) o directamente. Muchas entidades de gestión colectiva disponen de un número importante de mandatos nacionales y extranjeros, de manera que, mediante el pago a una entidad de gestión colectiva, se puede llegar a muchos creadores visuales de una sola vez. Como alternativa, las entidades de gestión de derechos reprográficos pueden tener acuerdos recíprocos con entidades de otros países que les permiten mutuamente conceder licencias sobre el repertorio de la otra entidad y realizar pagos internacionales como corresponda (sobre la base de acuerdos bilaterales de tipo A o B). El mejor enfoque consiste en que la entidad de gestión de derechos reprográficos consulte a los creadores visuales sobre sus preferencias

## **7. Resumen e información adicional**

El material visual está presente en todo tipo de publicaciones y es reproducido por los usuarios de regímenes reprográficos. Las entidades de gestión de derechos reprográficos deben ofrecer el derecho de reproducir material visual a fin de poder ofrecer una licencia completa a sus usuarios. Normalmente, para ello, es esencial obtener las autorizaciones o los mandatos necesarios de los creadores visuales. Existen diferentes métodos para medir la reproducción de material visual de manera que una parte proporcional de los ingresos por licencias pueda asignarse al material visual. Es clave consultar a los creadores visuales y a sus representantes.

Las entidades de gestión de derechos reprográficos tiene el difícil cometido de plasmar los derechos legales de los autores en acuerdos de concesión de licencias que los usuarios consideren justos en términos de precios, que resulten fáciles de administrar y que sean lo suficientemente flexibles para evolucionar con los cambios tecnológicos. No es una tarea fácil, pero las mejores entidades de gestión de derechos reprográficos establecen y mantienen una relación positiva con la diversidad de sus clientes y consiguen equilibrar los intereses de sus interlocutores, incluidos los creadores visuales, ofreciendo a los primeros acceso a la creatividad al tiempo que garantizan para los segundos, como resultado de ello, ingresos muy bienvenidos.

La concesión de licencias reprográficas ofrece una solución eficaz para todos. Gracias a las licencias y los regímenes reprográficos, los creadores visuales pueden asegurar que la reproducción de sus obras está controlada y se remunera adecuadamente, mientras que los usuarios pueden acceder al contenido que desean reproducir.

Las publicaciones IFRRO que aparecen a continuación ofrecen más información sobre la reproducción de material visual, los derechos reprográficos y las entidades de gestión de derechos reprográficos en general:

### **Reproducción de material visual**

*Summary of Responses Made by RROs to Questions about Copying of Visual Material*  
Grupo de Trabajo sobre Reproducción de Material Visual de IFRRO 2005

*Report*

Grupo de Trabajo sobre Reproducción de Material Visual de IFRRO 1997

### **Funcionamiento de las entidades de gestión de derechos reprográficos**

*How to establish an RRO*  
IFRRO 2006

*Distribution of Remuneration*  
IFRRO 1998

*RROs and IFRRO*  
IFRRO 1997

*Reprographic Reproduction*  
IFRRO 1997

*Emergent RROs*  
IFRRO 1997

### **Otras publicaciones de interés**

*Del artista al público*  
OMPI/IFRRO/CISAC 2004

*La gestión colectiva en el ámbito de la reprografía*  
IFRRO/OMPI

Algunas de estas publicaciones están disponibles en el sitio web de IFRRO [www.ifrro.org](http://www.ifrro.org). Todas las publicaciones están a disposición de los miembros de IFRRO a través de la intranet de la organización. Puede también solicitarse una copia de las mismas a la Secretaría de IFRRO.

Sitios web de interés:

- APEG: [www.apecsec.org.sg](http://www.apecsec.org.sg)
- ARIPO: [www.aripo.org](http://www.aripo.org)
- CERLALC: [www.cerlalc.org](http://www.cerlalc.org)
- CISAC: [www.cisac.org](http://www.cisac.org)
- Comisión Europea / Mercado Interior / Derechos de Autor y Derechos Afines  
[www.ec.europa.eu/internal\\_market/copyright/index\\_en.htm](http://www.ec.europa.eu/internal_market/copyright/index_en.htm)
- EVA: [www.europeanvisualartists.org](http://www.europeanvisualartists.org)
- ICOGRADA: [www.icograda.org](http://www.icograda.org)
- GESAC: [www.gesac.org](http://www.gesac.org)

***Grupo de Trabajo sobre Reproducción de Material Visual de IFRRO  
Noviembre de 2006***

***Traducción al español: Traducciones Políglota S.L. para VEGAP***